

Señores Accionistas de la compañía

JCDECAUX ECUADOR S.A.

Presente.-

Estimados Señores:

Cumpliendo con mi obligación reglamentaria y legal, de presentar a ustedes el informe anual de comisario correspondiente al ejercicio económico 2016, informo mi criterio sobre lo siguiente:

I. Cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria, estatutaria y resoluciones de la junta general.-

La administración de JCDECAUX ECUADOR S.A., ha cumplido a cabalidad y con responsabilidad toda la normativa legal reglamentaria, estatutaria, igualmente, se ha cumplido con todas sus obligaciones legales correspondientes al ejercicio económico 2016.

II. Control interno de la compañía. -

JCDECAUX ECUADOR S.A., mantiene un sistema contable financiero confiable, que permite un control adecuado y pormenorizado; es decir, considero que el sistema de control permite establecer la situación de la compañía en cualquier momento.

III. Estados financieros y libros contables.-

He revisado los estados financieros de JCDECAUX ECUADOR S.A. que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2016, y los correspondientes estados de resultados.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de JCDECAUX ECUADOR S.A. al 31 de diciembre del 2016, cabe mencionar que la compañía no ejerció actividad económica en dicho período, pues se encontraba en etapa pre-operativa.

He dado cumplimiento, como parte integrante de mi revisión de los referidos estados financieros, a lo establecido en el Art. 279 de la Ley de Compañías y, de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, a continuación informo lo siguiente:

- Las cifras presentadas en los estados financieros concuerdan con los libros de contabilidad de la Compañía.

- El examen de los estados financieros incluyó el estudio y evaluación de la estructura de control interno de la Compañía efectuando con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría a exámenes de Estados Financieros.
- En lo que es materia de mi competencia, los resultados de las pruebas efectuadas no revelaron situaciones que se consideren incumplimiento significativo de normas legales, reglamentarias, estatutarias o de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, por parte de los administradores de la Compañía.
- El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios de aplicación de dichas normas, son de responsabilidad de la administración de la Compañía. Tales criterios podrían eventualmente no ser con partidos por las autoridades competentes.

IV. Auditoría Externa.-

En vista de que la compañía no supera los límites establecidos por el artículo 318 de la Ley de Compañías, la compañía no debe contratar auditoría externa para el ejercicio 2016.

Este informe de comisario es de uso exclusivo de los Accionistas y de la Administración de la Compañía y ha sido preparado para cumplir con las disposiciones, legales vigentes. Por lo tanto, no puede ser distribuido, copiado o entregado a otras personas y organismos.

Atentamente,



Cesar Villacrés Maldonado.

COMISARIO